

Boletín

de la provincia



Oficial

de las Baleares

SE PUBLICA LOS MARTES, JUEVES Y SABADOS

SE SUSCRIBE en la Administración *Escuela-Tipográfica*, calle de la Misericordia, n.º 4

PRECIOS.—Por suscripción al mes, 1'50 pesetas.—Por un número suelto, 0'25 pesetas.—Anuncios para suscriptores, línea 0'10 pesetas.—Anuncios para los que no lo son, 0'25 pesetas.

Num. 3920.

Las leyes obligarán en la Península, Islas adyacentes, Canarias y territorios de Africa sujetos á la legislación peninsular, á los veinte días de su promulgación, si en ellas no se dispusiere otra cosa.

Se entiende hecha la promulgación el día en que termine la inserción de la ley en la GACETA. (Art. 1.º, Título preliminar, del Código Civil.)

Las leyes, órdenes y anuncios que se manden publicar en los *Boletines oficiales* se han de remitir al Jefe político (hoy Gobernador) respectivo, y por cuyo conducto se pasarán á los editores de los mencionados periódicos (Real orden de 9 de Abril de 1839.)

Núm. 1424

Gobierno Civil.

Secretaría.—Con esta fecha se han remitido al Excmo. Sr. Ministro de la Gobernación dos recursos de alzada, aducidos por D. Juan Adrover y Ramon contra otras tantas providencias de este Gobierno, confirmando las de la Alcaldía de Felanitx que impusieron al recurrente las multas de diez y cinco pesetas por infracciones de las ordenanzas municipales de la referida ciudad, á causa de realizar el recurrente obras sin la correspondiente autorización en la casa número 11 de la calle del Pozo de la villa y tener impedido el tránsito público con escombros.

Lo que se publica á los efectos prevenidos en el art. 26 del Reglamento aprobado por Real decreto de 22 de Abril de 1890. Palma 12 de Marzo de 1892.

El Gobernador,
Pedro de Miranda.

Sección de la Gaceta.

MINISTERIO DE LA GOBERNACION

SUSCRICIÓN NACIONAL para remediar las desgracias ocasionadas por las inundaciones.

Núm.	Pesetas.
Suma anterior.	4137643'14
848 Remesa de D. Valentín Pries, residente en Novo Redondo (Africa).	1470'50
849 Remesa del Viceconsulador de España en Rabat.	84'50
850 Remesa del Consulado de España en Palermo, letra por valor de 86'75 francos con el beneficio del cambio corriente.	100'20
851 Remesa del Ministro plenipotenciario de España en Lima, letra por valor de 625 libras esterlinas, con el beneficio del cambio corriente.	18062'50
852 El Ministerio de Ultramar, resto de lo recaudado en Puerto Rico.	1139'75
853 El Ministerio de Ultramar, remesa del gremio de maestros carpinteros de la Habana.	113'45
854 Recaudado en provincias en el día 7 del actual.	2311'18
SUMA.	4160925'22

NOTA. Continúa abierta la suscripción en la Caja del Banco de España y en las Sucursales del mismo en provincias.

(Gaceta 8 Marzo.)

Núm. 1425

JUNTA PROVINCIAL DE INSTRUCCIÓN PÚBLICA.

DISTRITO UNIVERSITARIO DE BARCELONA
Provincia de las Baleares.

Primer Trimestre del año económico de 1889-90.

D. TOMÁS FORTEZA Y CORTÉS, *Secretario de la Junta provincial de Instrucción pública de las Baleares*

Certifico: que, según resulta de los antecedentes que obran en esta Secretaría de mi cargo, en las escuelas de esta provincia han ocurrido durante el expresado primer trimestre los cambios que se enumeran en la relación que sigue:

ESCUELAS.	Dotación por trimestres. Pesetas.	Nombre del Maestro.	Carácter con que ha desempeñado la Escuela.	Fecha del cambio	Cambio verificado
Niños, Búger.	206'25	D. Sebastian Tomás. » Andrés Andreu.	Propietario. Interino.	6 Septiembre. 7 id.	Cesó por jubilación. Tomó posesión.
Niñas, Llubi.	206'25	D.ª Catalina Palou. » Catalina Abrines.	Interina. Idem.	5 Julio. 6 id.	Cesó. Tomó posesión con carácter provisional.
Idem, Muro.	275	» Pedrona Soroll.	Idem.	30 Septiembre.	Cesó.
Niños, Pollensa.	275	D. Antonio Quetglas. » José Riera Costa. » Arnaldo Mir.	Propietario. Interino. Propietario.	20 Julio. 21 id. 7 Septiembre. 7 Julio.	Cesó por fallecimiento. Resultó vacante. Tomó posesión. Idem.
Idem, S. Juan Bautista.	206'25	» José Tur Guasch.	Interino.	6 id.	Cesó.
Idem, Sta. Eulalia.	206'25	» Antonio Gelabert.	Propietario.	7 id.	Tomó posesión.
Niñas, Salinas.	156'25	D.ª Catalina Portell. » Catalina Palou.	Interina. Propietaria.	7 id. 8 id.	Cesó. Tomó posesión.
Idem, Valldemosa.	206'25	» Antonia Ginart.	Idem.	30 Septiembre.	Cesó.

Y para que conste ante la Junta Central de Derechos pasivos del Magisterio de Instrucción primaria y en cumplimiento de la Circular de dicha Junta de 5 de Agosto de 1890 expido la presente con el V.º B.º del Sr. Gobernador Presidente á diez y nueve de Febrero de mil ochocientos noventa y dos.—El Secretario, Tomás Forteza.—V.º B.º El Gobernador Presidente, Miranda. Barcelona 4 de Marzo de 1892.—Examinada y conforme: El Jefe de Negociado de 1.ª Enseñanza, Emilio Presas.

Lo que se inserta en el BOLETIN OFICIAL de esta provincia en cumplimiento de lo dispuesto en la citada Circular. Palma 11 de Marzo de 1892.—El Gobernador Presidente, Pedro de Miranda.

MINISTERIO DE LA GOBERNACION

REAL ORDEN

Remitido á informe de la Sección de Gobernación y Fomento del Consejo de Estado el expediente instruido con motivo del recurso de alzada interpuesto por Don José Muñoz, ex Alcalde de Quintanar del Rey, contra una providencia de ese Gobierno civil, declarándole responsable al pago de cierta suma desechada de la data en las cuentas municipales de 1879-80; dicho alto Cuerpo ha emitido, con fecha 6 de Febrero último, el siguiente dictamen:

«Excmo. Sr.: Por Real orden de 14 de Noviembre último se remitió á informe de esta Sección el expediente relativo al recurso de alzada interpuesto por D. José Muñoz, ex Alcalde de Quintanar del Rey, contra una providencia del Gobernador de Cuenca, declarándole responsable al fallar las cuentas municipales correspondientes al ejercicio económico de 1879-80, de la cantidad de 440 pesetas 75 céntimos.

Resulta que examinadas por la Junta municipal, previo dictamen del Síndico, las referidas cuentas, formuló aquella diferentes reparos, pasándolas luego al Goberna-

dor de la provincia, á tenor de lo preceptuado en el art. 165 de la ley Municipal.

En vista de las contestaciones dadas por el Alcalde y Depositario cuentadantes, quedaron sin justificar 100 pesetas 50 céntimos por suministros á los quintos, 115 por socorros á pobres de la localidad, y 255 pesetas 25 céntimos invertidas en la recomposición de caminos vecinales, en junto 470'75; y considerando el Gobernador que la falta de justificantes de la citada suma pudiera obedecer á la diversidad de criterio entre el Depositario y el Alcalde, revelada en sus respectivas contestaciones sobre quién venía obligado á presentarlas, señaló al ex Alcalde para la entrega de justificantes el plazo de quince días, al cabo de los cuales sin verificarlo sería declarado obligado á reintegrar á la Caja municipal la expresada suma.

Consta en el expediente notificada esta providencia, mas no la presentación de documentos ni justificante alguno, y en su consecuencia el Gobernador, de acuerdo con la Comisión provincial, declaró responsable de la expresada suma 470'75 pesetas al ex Alcalde Don José Muñoz, fundándose principalmente en que éste no había

presentado los comprobantes de esta suma, como se le había prevenido, y que la exclusión de responsabilidad del Depositario se hallaba justificada en su negativa á efectuar ciertos pagos, y con la orden del Alcalde para que bajo la responsabilidad de éste los efectuara.

Contra esta providencia ha recurrido en alzada ante el Gobierno D. José Muñoz, fundándose en que el verdadero responsable es el Depositario de fondos municipales por no haber acompañado los documentos debidos; pide que se suspenda por lo menos los efectos de dicha resolución, dando un término prudente al Depositario para que subsane su falta, y después que se acuerde lo que corresponda por el Gobernador.

Apoyado en los artículos 156, 114, caso 7.º, 154, 157 y 155 de la ley Municipal, estima que las funciones del Alcalde no son otras que girar libramientos contra el Depositario, ordenando los pagos que debe hacer, según la distribución de fondos acordada por el Ayuntamiento, y cuyas operaciones han de ser intervenidas por el Contador ó Regidor nombrado al efecto; añade que una vez dada la orden de pago, el

Depositario que lo realiza es el que debe recoger los documentos necesarios para justificar las partidas de data en su cuenta, por más que figuren también en la del Alcalde, que es un extracto de aquélla; que éste será responsable si ha faltado a los deberes correspondientes y á las funciones que le encomienda la ley; mas no de las omisiones y descuidos del Depositario.

Manifiesta, por último el recurrente, que se carga la responsabilidad sobre él por el oficio que dirigió al Depositario ordenándole terminantemente la formalización de libramientos y cargares por haber sido ya pagados, y cuya responsabilidad la tendría sólo el Alcalde, pero acerca de lo cual no recuerda las circunstancias que motivaron tal oficio, pero debieron ser el mejoramiento de los servicios.

La Dirección de Administración local de ese Ministerio, considerando que el informe de esta Sección de Gobernación, emitido el 18 de Septiembre de 1888 con motivo de un recurso de alzada interpuesto por el Depositario del Ayuntamiento de Navacarrero contra una providencia del Gobernador de Madrid fallando las cuentas municipales de 1883-84, se decía que los recursos interpuestos por los Depositarios contra las resoluciones dictadas por los Gobernadores en los expedientes de examen y censura de cuentas municipales deberán ser presentados ante el Tribunal de Cuentas, puesto que si á él correspondía conocer de ellos cuando los fallos se dictaban por las Diputaciones provinciales, habiendo pasado á los Gobernadores las atribuciones de éstas en la materia, sus resoluciones también deberán ser apeladas ante el Tribunal citado;

Considerando además la misma Dirección que en otro informe emitido por esta Sección con motivo de la alzada interpuesta por el Alcalde y Depositario que fueron del Ayuntamiento de San Pedro Pescador contra la resolución del Gobernador de Gerona, fallando las cuentas de 1876-77, expone este Consejo «que la razón del precepto consignado en la ley orgánica del Tribunal de Cuentas es conceder á los Depositarios que resulten alcanzados y están, por lo tanto, próximos á un reintegro inmediato, la facultad de acudir ante aquel Tribunal, donde con las garantías y solemnidades de un juicio hallen los medios de defensa, concesión siempre justificada, cuando á nombre de la ley se pretende mermar el patrimonio de una persona, etc.»

Y considerando, por último, que en este expediente se trata de un Alcalde, contra quien aparece un alcance en las cuentas por él rendidas; y teniendo presente que debe hacerse extensiva á estos funcionarios la doctrina sentada respecto de los Depositarios, puesto que no debe existir diferencia entre ellos como cuentadantes; la referida Dirección de ese Ministerio, en vista de todo lo expresado, entiende que procede desestimar el recurso de alzada interpuesto por D. José Muñoz.

La cuestión sometida á informe de esta Sección se refiere á si es legal y procedente la providencia dictada por el Gobernador de Cuenca, declarando responsable al fallar las cuentas municipales correspondientes á los ejercicios de 1879-80 á D. José Muñoz, ex-Alcalde de Quintanar del Rey, de la cantidad de 470 pesetas 75 céntimos.

Del expediente en su actual estado y sin que se prejuzgue la resolución que en definitiva se adopte, parece que el ex Alcalde D. José Muñoz es el único responsable de las cantidades reparadas, y no el ex-Depositarario, que salvó su responsabilidad, no solamente por haberse negado á hacer ciertos pagos, sino también por la presentación de una copia del oficio de que ya se deja hecha mención, por el que le ordenaba el Alcalde que bajo su responsabilidad formalizase libramientos y cargares de cantidades ya pagadas; y en tal concepto, debe confirmarse la providencia del Gobernador.

Ahora bien: considerando que este Sección en su informe de 13 de Octubre del 91 invocó el derecho que sanciona la ley orgánica del Tribunal de Cuentas á que los

Depositarios que resulten alcanzados recurrirán á aquel Tribunal por las mayores garantías y solemnidades que un juicio presta:

Considerando que el Alcalde, cuando resulte, como en el caso presente, alcanzado, debe tener la misma consideración legal que el Depositario, toda vez que á ello no se opone la ley, y además está en su espíritu, puesto que dada la actual organización administrativa, solamente por excepción, los Gobernadores de provincia fallan en los expedientes de cuentas municipales, porque el Gobierno no debe ejecutar los fallos dictados en expedientes de esta índole, pues esto, más que de la facultad de la Administración activa, es de la competencia del Tribunal de Cuentas, por resultar perjudicada en sus intereses una entidad administrativa, puesta al amparo de los organismos públicos. La Sección, en vista de todo lo expuesto, es de parecer que debe desestimarse el recurso de alzada interpuesto por D. José Muñoz, sin perjuicio de que ejercite su derecho en la forma y vía correspondientes.»

Y habiéndose conformado S. M. el Rey (Q. D. G.), y en su nombre la Reina Regente del Reino, con el preinserto dictamen, ha tenido á bien resolver como en el mismo se propone.

De Real orden lo digo á V. S. para su conocimiento y efectos consiguientes. Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid 5 de Marzo de 1892.

ELDUAYEN

Sr. Gobernador de la provincia de Cuenca.

(Gaceta 6 Marzo.)

SECCION OFICIAL

Núm. 1426

COMISION PROVINCIAL

DE LAS BALEARES.

Circular.—Reemplazos.—Para que el juicio de exenciones de los mozos pertenecientes al alistamiento del corriente año se verifique ante la Comisión provincial con la debida puntualidad y en los plazos prefijados en la circular inserta en el BOLETIN OFICIAL número 3917 correspondiente al día 8 del actual, los Sres. Alcaldes de los pueblos de esta provincia deberán tener presente las siguientes prevenciones:

1.^a Tan luego como reciban la presente circular los Ayuntamientos procederán al nombramiento de los comisionados con estricta sujeción á lo prevenido en el artículo 104 de la ley de reclutamiento de 11 Julio de 1885, procurando siempre que éstos sean sus Secretarios ó en su defecto Concejales ó personas que sepan leer y escribir, no tengan interés alguno en el reemplazo, y estén al corriente de todas las operaciones practicadas en su localidad, á fin de poder contestar en caso necesario á las preguntas y observaciones que les sean dirigidas por este Cuerpo provincial para esclarecer los hechos que motivaron las exenciones alegadas por los mozos interesados.

2.^a En observancia de lo prevenido en los números primero, segundo y tercero del art 102 de la citada ley, los comisionados deberán conducir todos los mozos que hayan solicitado su exención temporal con arreglo al número primero del artículo 66 por tener alguna de las inutilidades comprendidas en la clase segunda y tercera del cuadro; los que hayan reclamado ó sido reclamados en tiempo oportuno para ante este Cuerpo provincial por suscitarse dudas acerca de su talla ó de algún defecto físico que hubieren alegado y que esté comprendido en la clase primera del Cuadro, y en cualesquiera otros que hubiesen reclamado contra algún fallo de los Ayuntamientos, y los interesados en estas reclamaciones que lo estimen conveniente.

Al propio tiempo y con el fin de dar cumplimiento á cuanto se previene en la Real orden de 13 de Agosto de 1888 inserta en la Gaceta de Madrid correspondiente al día 15 del propio mes y año; los

mismos comisionados cuidarán también de conducir á aquellos mozos que por hallarse comprendidos en los artículos 30 y 31 de la vigente ley de reclutamiento han de ser tallados y reconocidos ante esta Comisión provincial aunque no hubiesen reclamado de los acuerdos dictados por los municipios.

3.^a Los Comisionados deberán venir provistos de los documentos que se expresan en el artículo 106; á saber: Certificación literal de todas las diligencias practicadas por los Ayuntamientos tanto acerca del alistamiento cuanto respecto al acto de la clasificación y á las reclamaciones que éste hubiese producido, y á las pruebas presentadas por una y otra parte respecto del caso que las motiva.

4.^a Igualmente deberán presentar los mismos Comisionados relación de todos los mozos alistados dividida en grupos o secciones segun la clasificación que de ellos hayan hecho los Ayuntamientos, las filiaciones de cada uno por triplicado, teniendo especial cuidado de que se llenen debidamente sus claros sin omitirse detalle alguno que pueda dar lugar á reclamaciones al pasarlas al Sr. Jefe de esta Zona militar segun se halla prevenido.

5.^a Para que la Comisión provincial pueda resolver con acierto las reclamaciones que hayan interpuesto contra los acuerdos de los Ayuntamientos ya en el acto de la clasificación y declaración de soldados ó con posterioridad, cuidarán los Sres. Alcaldes de entregar á los Comisionados una relación especial espresiva de los mozos que se encuentran en dicho caso, haciendo mérito en ella de la causa en que se funde la reclamación.

6.^a Al propio tiempo se entregará á los interesados que no estuviesen conformes con las resoluciones de los Ayuntamientos la certificación correspondiente segun previene el art. 82 de la vigente ley, haciendo constar en ella el extremo sobre que versa, nombre del reclamante y si puede ó no sufragar los gastos que ésta pudiera ocasionar.

7.^a Presentarán además los Comisionados certificación de las excepciones alegadas y contraídas con posterioridad al día de la clasificación y declaración de soldados acompañada de los documentos justificativos ó negativa en su caso.

8.^a Los mismos Comisionados vendrán provistos de todos los documentos originales que hayan presentado los mozos como prueba de aquellas excepciones en que los fallos dictados no tuvieron el carácter de ejecutivos por haber sido reclamados, ó apelados y aquellos en que los reclamantes apoyan su pretensión.

9.^a Acompañarán también los expresados Comisionados relación certificada de las edades y tallas de todos los mozos alistados.

10. El juicio de exenciones ante la Comisión provincial empezará todos los días señalados á las 10 de la mañana, para cuya hora cuidarán los Comisionados de tener reunidos en el edificio que ocupa la Diputación provincial á todos los mozos que tienen el deber de presentarse.

11. Los documentos que quedan mencionados serán presentados en la Secretaría de la Diputación de diez á doce de la mañana del día anterior al señalado para la presentación de los mozos.

12. Despues de terminado el juicio de exenciones del corriente año se procederá á la revisión de las concedidas en los de 1889, 1890 y 1891, á cuyo efecto se anunciará con la oportuna anticipación el día señalado para su presentación á cada uno de los pueblos de esta provincia.

13. Por último esta Comisión provincial espera que los Sres. Alcaldes darán exacto cumplimiento á cuanto se les previene en la presente circular á fin de que en los plazos marcados en la vigente ley de reclutamiento se lleve á efecto tan preferente servicio.

Palma 12 de Marzo de 1892.—El Vicepresidente, Alejandro Rosselló.—P. A. de la C. P., Silvano Font, Secretario.

Núm. 1427

INTERVENCION DE HACIENDA

DE LAS BALEARES.

Desde el día 15 del corriente mes hasta fin de Mayo inmediato, se admitirán por esta Intervención el cupon correspondiente al vencimiento de 1.^o de Abril próximo, de Deuda perpétua al 4 por 100 interior y exterior, y sin limitación de tiempo las inscripciones nominativas del 4 por 100 de Corporaciones Civiles, Establecimientos de Beneficencia é Instrucción pública, Cabildos, Cofradías, Capellanías y demás que para su pago se hallen domiciliados en esta provincia.

Lo que se inserta en este periódico oficial, para que llegue á noticia de los tenedores de los efectos públicos de que se trata y en cumplimiento de lo que previene la circular de la Dirección general de la Deuda de dos del actual.

Palma 12 Marzo 1892.—El Interventor, Diego Calderon.

Núm. 1428

AYUNTAMIENTO DE PALMA

Estado espresivo de los gastos causados durante la última semana en las obras que este Ayuntamiento hace por Administración.

SITIO DONDE SE EFECTUA LA OBRA.

Reparación y conservación de los empedrados y afirmados de las calles y plazas de esta Ciudad.—Oficiales 27 $\frac{1}{2}$, importe pesetas 73'26.—Peones 81 $\frac{1}{2}$, importe pesetas 139'36.—Arena de mar, metros cúbicos 1'500, importe pesetas 2'95.—Cemento, kilogramos 3800, importe pesetas 57.—Trasporte de escombros, metros cúbicos 45'000, importe pesetas 41'85.—Piedra machacada, metros cúbicos 20'250, importe pesetas 55'48.—Aceite invertido en los faroles de las obras que se están ejecutando y en las bombas, grifos y llaves de paso de aguas 4 pesetas. Por una lima, pintura, hilo latón y tornillos 6'65 pesetas.

Reparación y conservación de las acacias y cafeterías de aguas potables.—Oficiales 17 $\frac{1}{2}$, importe pesetas 45'44.—Peones 29 $\frac{1}{2}$, importe pesetas 51'12.—Arena de mar, metros cúbicos, 0'500, importe pesetas 0'98.—Cemento, kilogramos 1400, importe pesetas 21.—Sillería arenisca, metros cúbicos 2'571, importe pesetas 23'08.—Trasporte de escombros, metros cúbicos 5, importe pesetas 4'65.

Limpia de sifones, meaderos y otros pequeños servicios.—Peones 27 $\frac{1}{2}$, importe pesetas 45'38.

NOTA. Han facilitado materiales los contratistas y proveedores siguientes: cemento, Felipe Armengol.—Arena de mar, trasporte de escombros y piedra machacada, Onofre Garau.—Sillería arenisca, Antonio Ramis.—Aceite, una lima, pintura, hilo latón y tornillos, Mateo Maimó y Gaspar Oliver.

Palma 7 de Marzo de 1892.—El Alcalde, La Bastida.

Núm. 1429

Aprobado por este Ayuntamiento en sesión celebrada el día de hoy el Presupuesto ordinario para el próximo año económico de 1892-93, se anuncia al público que estará de manifiesto en esta Secretaría á efectos de reclamación por espacio de quince días á contar desde la fecha.

Palma 11 Marzo de 1892.—El Alcalde, El Marqués de la Bastida.—P. A. del A., Juan Luis Gomila, Secretario accidental.

Núm. 1430

AYUNTAMIENTO DE SELVA

Por la comisión de hacienda municipal, ha sido presentado al Ayuntamiento el proyecto del presupuesto ordinario, para el ejercicio de 1892 á 93, y aprobado por la Corporación, se ha acordado exponer al público á efectos de reclamación, por término de quince días, desde la publicación de

este anuncio en el BOLETIN OFICIAL, pasados los cuales será definitivamente aprobado.

Selva 9 Marzo de 1892.—El Presidente, Juan Reus.

Núm. 1431

AYUNTAMIENTO DE PETRA

El reparto para atender á los gastos de defensa contra la Filoxera, correspondiente á esta villa y actual año económico de 1891-92, estará de manifiesto al público en esta Secretaría por espacio de ocho días á efectos de reclamación.

Lo que se anuncia para que llegue á conocimiento de los contribuyentes á quienes pueda interesar.

Petra 10 Marzo de 1892.—El Alcalde, Juan Roca.—P. A. del A., Francisco Ordinas, Srio.

Núm. 1432

AYUNTAMIENTO DE MANACOR

El repartimiento del impuesto sobre consumos y sus recargos pertenecientes al extra-radio de este distrito municipal, estará espuesto al público en la Secretaría de este Ayuntamiento por espacio de ocho días á contar desde el día de esta misma fecha á efectos de reclamación; y pasado dicho plazo ninguna será atendida.

Lo que se anuncia por medio de este periódico oficial para conocimiento de todos los vecinos y demás á quienes pueda interesar.

Manacor 11 Marzo de 1892.—El Presidente, Pedro Gelabert.—P. A. del A., El Secretario, Juan Parera.

Núm. 1433

AYUNTAMIENTO DE SANTANY

Anuncio.—En la sesión ordinaria celebrada por este Ayuntamiento en la noche de ayer quedó por unanimidad aprobado el anteproyecto de presupuesto ordinario para el próximo año económico, que la Comisión respectiva tuvo á bien formular acordándose al propio tiempo tambien por unanimidad exponer al público por quince días en la Secretaría de este Ayuntamiento el trabajo de que queda hecho mérito, á fin de que puedan presentarse á examinarlo y hacer al mismo las obligaciones que estimen convenientes todas las personas de este vecindario que á ello se crean con algun derecho.

Santañy 12 Marzo de 1892.—El Alcalde, Jaime Antonio Clar.—P. A. del A., El Secretario, Lorenzo Clar.

Núm. 1434

AYUNTAMIENTO DE LLUCHMAYOR

Extracto de los acuerdos tomados por este Ayuntamiento durante el mes de Enero último y que se publica en cumplimiento del art. 109 de la ley municipal vigente.

Sesión extraordinaria del día 1.º Enero.—Se procedió á la formación de las listas electorales para Compromisarios.

Ordinaria del día tres.—Se leyeron los BOLETINES OFICIALES ultimamente recibidos, acordándose el cumplimiento de los servicios encomendados á la Corporación.

Se enteró la Corporación de una comunicación del Excmo. Sr. Gobernador declarando responsables á los Concejales del pago del segundo trimestre de cuota provincial; se acordó el inmediato ingreso de dichos desemborsos.

Seguidamente se pasó á examinar el empadronamiento de vecinos formado de conformidad á lo acordado, y no ofreciendo reparo alguno, ni habiendo reclamaciones sobre el mismo que resolver, se aprobó á unanimidad.

Se acordó la recomposición de la calle de la nueva barriada en la propiedad de D. Miguel Salvá; y se autorizó al vecino Damian Salvá para edificar una casa con

fachadas en las calles de Ripoll y Ramón Llull.

En cumplimiento á lo que previene la vigente ley de reemplazos se acordó que el domingo próximo tuviese lugar la formación del alistamiento.

Ordinaria del día diez.—Quedó aprobada la anterior, y entrando en el despacho ordinario se leyeron los BOLETINES OFICIALES ultimamente recibidos, quedando enterada la Corporación del reparto formado por la Contaduría de la Excmo. Diputación fijando las cuotas á los Ayuntamientos de estas islas para atender al pago de los gastos ocasionados por el cordón sanitario establecido en 1890. Se acordó consignar la correspondiente á esta villa en el próximo presupuesto adicional.

Se dió cuenta de una atenta comunicación del nuevo Sr. Delegado de Hacienda de esta provincia, participando su toma de posesión. Se acordó se le contestara con la merecida atención, ofreciéndole el incondicional apoyo de la Corporación; y seguidamente se nombró á D. Miguel Salvá comisionado para asistir á la Junta de Asociados que debe celebrarse en la Consistorial de Palma al objeto de examinar y aprobar las cuentas pertenecientes á la cárcel del partido correspondiente al año económico de 1890 á 91.

Por varios Sres. Concejales se interesó la mejor administración en el machaqueo de piedra destinada á la recomposición de los caminos vecinales; y aplicación en los mismos de la prestación personal, acordándose que se diese relación de los metros existentes de dicho material y de los hombres que se ocupen en el espresado trabajo y prestación personal.

Ordinaria del día 19 en segunda convocatoria.—Aprobada la anterior se leyeron los BOLETINES OFICIALES ultimamente recibidos, acordándose el más exacto cumplimiento á los servicios de interés por el Ayuntamiento.

Se acordó el traspaso de una sepultura en el cementerio católico; y seguidamente se autorizó á Bernardo Clar para construir aceras en el frontis de la casa de su propiedad, y quedó enterado el Ayuntamiento de los metros de piedra machacada existente en los caminos vecinales y de la aplicación en los mismos de los jornales de prestación personal.

Ordinaria del día 26 en segunda convocatoria.—Quedó aprobada la anterior y leídos los BOLETINES OFICIALES recibidos desde la última sesión; se acordó el cumplimiento de las disposiciones insertas en los mismos; y seguidamente se manifestó que durante los días de exposición al público de las listas electorales de Compromisarios, ninguna reclamación se había ofrecido, y no teniendo el Ayuntamiento observación alguna que hacer, acordó su confección como definitiva, publicándose su exposición al vecindario.

Se aprobaron los extractos de las sesiones del mes de Diciembre acordándose su inserción en el BOLETIN OFICIAL; y acto continuo se dió cuenta de las solicitudes presentadas para construir una casa en la calle de la Feria, y una sepultura en el cementerio católico, quedando autorizados en principio los respectivos interesados.

Quedó enterada la Corporación del telegrama recibido del Sr. Conde de San Simón referente á la introducción en esta isla de vides americanas y concesión de una cantidad para combatir la filoxera, acordándose que para el mismo conducto se le comunicara lo grata que había sido al Ayuntamiento tan beneficiosa medida, dándole para ello el más entusiasta parabien. Igualmente se enteró de la toma de posesión de D.ª Francisca Bibiloni Noguera del cargo de maestra de la escuela primera de niñas de esta villa.

Se dió relación de los metros de la piedra que se había machacada y aplicación de jornales de prestación personal durante la última semana y quedó aprobada; acordándose la construcción de un cajón de cuarto de metro para el servicio del Municipio.

Se dió cuenta de un nuevo recurso del

Sr. Dalmáu, producido como enalzada para ante el Sr. Gobernador sobre los honorarios que se le adeudan por la confección de planos y demás, empleados para las obras de dos escuelas públicas, cuyo informe encarece dicha superior autoridad; se acordó de conformidad á los antecedentes de referencia y que se sirviesen para el que se tuvo que evacuar á la Excmo. Comisión provincial sobre el mismo asunto.

Se leyeron dos solicitudes de los vecinos Antonio Coll y Salas y Juana Tomás para efectuar distintas obras, y se acordó segun los trámites de costumbre; y seguidamente se aprobó la distribución de fondos del mes que discurre.

Ordinaria del 31.—Dió principio con la lectura de la anterior y quedó aprobada, y seguidamente se leyeron los BOLETINES OFICIALES ultimamente recibidos, tomándose en consideración la circular de la Excelentísima Comisión provincial referente á la rendición de cuentas municipales de 1890 á 91, se acordó el más exacto cumplimiento; y se nombró vocal como individuo del Ayuntamiento para formar parte de la Junta local de Instrucción pública á D. Damian Taberner.

Se dió cuenta de las solicitudes presentadas para construcciones urbanas, y fueron autorizadas en atemperancia á los requisitos establecidos para tales concesiones.

A propuesta de varios Señores se acordó la construcción de un tinglado de zinc en la plaza pública de esta villa en donde puedan acomodarse y refugiarse los vendedores de carne y pescado, como tambien los de hortalizas, frutos y demás efectos, cuya necesidad se dejaba sentir por todo el vecindario. Y seguidamente se acordó elevar una solicitud al Excmo. Sr. Ministro de Hacienda, en demanda de rebaja del cupo de consumos de esta villa, cuya enorme cuota de continuar satisfaciéndose sería la miseria de estos moradores. Proponiendo á la vez el Concejal D. Miguel Puig gestionar la obtención de que fuese declarada carretera de segunda orden, la que desde Palma conduce á Puerto Colón pasando por Lluchmayor.

A propuesta del Sr. Presidente y á prevención de los consiguientes vejámenes por débitos á la cuota provincial y consumos, cuya falta de ingresos obedecía á no hallarse aún confeccionados los repartos destinados á cubrir dichas atenciones en el ejercicio actual, se acordó hacer un nuevo préstamo de doce mil pesetas, quedando autorizado el mismo Sr. Alcalde para negociar el anticipo aludido.

Aprobado en sesión del día de ayer. Lluchmayor 7 de Marzo de 1892.—El Alcalde, Miguel Salvá.—El Secretario, Jaime Qués.

Núm. 1435

AYUNTAMIENTO DE FELANITX

Extracto de los acuerdos tomados por el Ayuntamiento de esta ciudad durante el mes de Febrero último.

Sesión del día 1.º Febrero de 1892.—Se aprobó el acta de la sesión ordinaria anterior.

Se aprobó el dictamen de la Comisión de Hacienda, que tiene emitido sobre el exámen de las cuentas Municipales de 1890 á 91.

Se acordó eliminar del padrón de vecinos á Antonio Roselló Fiol y demás familia por haberse avecinado en el vecino pueblo de Manacor.

Se concedió permiso para el ensanche de la Iglesia del caserío de Cas-Concos sugetándose á los planos presentados de conformidad con el dictamen de la Comisión de Obras.

Se concedió permiso á Jaime Barceló Bennaser para edificar una nueva casa en la calle del Serral de conformidad con el dictamen de la Comisión de Obras.

Se concedió permiso á Antonio Roselló Fiol para reformar la fachada de su casa calle del Obispo Puig con sujeción á los planos que acompaña.

Se nombró una comisión para que es-

tudiara con toda detención los medios necesarios para poder combatir la terrible plaga de la Philoxera el día que desgraciadamente se presentará en este término, fijándose detenidamente en la conveniencia de establecer un vivero de cepas Americanas.

Se acordó el pago de los terrenos expropiados para el ensanche del Cementerio rural de esta ciudad arregladamente á la tasación hecha por los peritos.

Acordóse el pago de todos los empleados y demás atenciones de este municipio correspondiente al mes de Enero último.

Se acordó el pago de la mitad de los gastos de recomposición de la pared que separa el Huerto llamado den Cuaret de la carretera de Palma.

Se acordó exponer al público por quince días el Presupuesto Adicional formado para el presente año económico.

Sesión de día 9 de id.—Fueron aprobadas las dos actas de las dos sesiones ordinaria y extraordinaria últimas.

Se acordó que las sesiones ordinarias que celebre este Ayuntamiento semanalmente tengan efecto las primeras todos los lunes á las diez y las segundas los martes á las siete y media de la tarde; cuya variación empezará el día veinte y dos del actual.

Se acordó conceder permiso á Nicolás Bordoy para edificar una casa calle de Nicolás Rosell sugetándose á los planos presentados.

Se concedió permiso á Juan Pomar para edificar bajo ciertas reservas una pared lindante con la calle de San Miguel.

Se acordó que la instancia presentada por Antonio Barceló Cabrer sobre edificar una nueva casa en el sitio llamado Molí den Molendri pase al Sr. Ingeniero Jefe de obras públicas por lindar con la carretera de Lluch á Santañy.

Se acordó no haber lugar á la baja de la cuota por Consumos que paga Isabel Mezquida Veñy.

Se acordó que la comisión de Beneficencia forme la listas de los pobres que corresponden ser asistidos gratuitamente durante el presente año.

Se acordó abonar á Cristóbal Garí Garí treinta pesetas para pago de los terrenos que cedió á este Ayuntamiento en el camino de Tres Malles.

Se acordó poner en venta á razón de veinte y cinco pesetas por cada solar de los destinados á edificar tumbas en el Cementerio rural de esta ciudad.

Se aprobó el extracto de los acuerdos tomados por este Ayuntamiento durante el mes de Enero último.

Se acordó conceder permiso á José Miró para reformar la fachada de su casa Plaza de la Constitución con sujeción al plano que presenta sugetándose á la línea que se le señale.

Se acordó que todos los poseedores de permisos para apacentar ganados, buscar yerbas y otros análogos que pertenezcan al año anterior los reformen dentro el plazo de un mes pues trascurrido este período serán nulas y de ningún valor.

Se acordó ensanchar la habitación donde está colocado el reloj público de esta ciudad. Y se levantó la sesión.

Sesión extraordinaria de día 13 de id.—Se cerró definitivamente el alistamiento para el reemplazo del presente año. Y se levantó la sesión.

Sesión extraordinaria de día 14 de id.—Se llevó á efecto el acto de la clasificación y declaración de soldados revisándose todas las exenciones de los mozos pertenecientes á los tres reemplazos anteriores. Y se levantó la sesión.

Sesión de día 16 de id.—Se aprobaron las actas de las sesiones ordinaria última y extraordinaria que trata del cierre del alistamiento.

Fué desestimado el plano presentado por Pedro Antonio Maimó Oliver para edificar una casa en la calle recién abierta por Miguel Caldentey.

Se concedió permiso á Pedro Juan Obrador Bordoy para edificar una nueva casa

en el sitio llamado Moreral con sugestión al plano que presenta.

Se acordó eliminar del padron de vecinos á Sebastian Picornell Banús y demás familia por estar avecindado en Porreras segun oficio del Alcalde de aquel pueblo. Y se levantó la sesión.

Sesión de día 23 de id.—Se aprobaron las actas de las sesiones ordinaria y extraordinaria últimas.

Se concedió permiso á Rafael Pou Mestre para edificar una nueva casa en el sitio llamado Moreral con sugestión á los planos presentados.

Se acordó archivar seis relaciones de individuos que han efectuado los jornales de la Prestacion Personal.

Se acordó formar el reparto de la Prestación Personal para el próximo año económico bajo las mismas bases del que rige actualmente.

Se acordó la adquisición del mobiliario necesario para habilitar la nueva casa del Ayuntamiento y también la reforma de dos librerías y algunas sillas.

Se acordó enladrillar todas las dependencias y escalera de la citada casa del Ayuntamiento hacer una tarima en el Salon de sesiones y varias otras obras.

Se acordó arrancar varios algarrobos existentes dentro el camino llamado Son Xamena siempre que nadie que tenga derecho sobre dichos árboles se oponga á ello.

Se acordó abonar veinte y cinco céntimos de peseta al peón caminero Bartolomé Trobat por cada día que esté ocupado en hacer pared para este Ayuntamiento.

Se admitió la dimisión presentada por el oficial portero Juan Escalas nombrándose en sustitución á Juan Oliver Fiol.

Se acordó que los bandos oficiales se anuncien á son de tambor y que los pregones particulares á son de corneta.

Se acordó que la comisión de obras informe sobre la admisión de las dos calles recién abiertas por Miguel Caldentey y también las obras que desea llevar á cabo Gabriel Oliver Obrador en su casa calle Nueva. Y se levantó la sesión.

Felanitx 9 Marzo de 1892.—El Secretario, Mateo Rosselló.—V.º B.º, El Alcalde, Jaime Vidal.

Extracto de los acuerdos tomados por la Junta Municipal durante el próximo pasado mes de Febrero.

Sesión extraordinaria de día 19 Febrero de 1892.—Se aprobó el Presupuesto Adicional al ordinario de 1891 á 92.

Se nombró una comisión para examinar las cuentas municipales de 1890 á 91.

Sesión de día 26 de id.—Se aprobó y fijó el dictamen definitivo de las cuentas Municipales de 1890 á 91 acordándose remitirlas al Excmo. Sr. Gobernador Civil de la provincia para su aprobación. De todo lo cual certifico.

Felanitx 9 de Marzo de 1892.—El Secretario, Mateo Rosselló.—V.º B.º, El Alcalde, Jaime Vidal.

Núm. 1436

AYUNTAMIENTO DE SANTAÑY

Extracto de los acuerdos tomados por este Ayuntamiento durante el mes de Febrero último que forma el infrascrito Secretario en cumplimiento del art. 109 de la ley municipal.

Sesión ordinaria de día 5.—Se aprobó el acta de la anterior: La distribución de fondos del mes de la fecha: El extracto de los acuerdos de las sesiones del mes anterior, acordando al propio tiempo su publicación en el BOLETIN OFICIAL de la provincia. Se dió cuenta de una instancia del vecino Pedro Rigo y Vicens pidiendo autorización para la nueva construcción de una casa acordando por unanimidad pasara á la comisión de obras para dictamen. Se aprobaron las cuentas municipales del ejercicio de mil ochocientos noventa á noventa y uno y el presupuesto adicional del ejercicio de mil ochocientos noventa y uno

noventa y dos acordando su exposición al público por quince días á efectos de reclamación pasados los cuales se dará cuenta á la Junta Municipal. Se acordó por unanimidad satisfacer al Maestro Carpintero Sebastian Xamena y Burguera la cantidad de ochenta y dos pesetas ocho céntimos importe de veinte y cuatro tablonos facilitados á esta Ayuntamiento para la cubierta de la bóveda central de la capilla del cementerio católico de este pueblo. Se acordó por unanimidad hacer contar el resultado que han ofrecido la cuestación domiciliaria y suscripción pública iniciadas por este Ayuntamiento para atender las necesidades de las viudas de los dos naufragos de este pueblo. Se acordó por unanimidad nombrar á Don Bernardo Rosselló y D. Juan Manresa Médicos y D. Jaime Llambias Tallador para asistir al acto de la clasificación y declaración de soldados del presente alistamiento en esta Casa Consistorial.

Sesión ordinaria de día 12.—Se aprobó el acta de la anterior: Se acordó por unanimidad el pago á D. José Ramis de la cantidad de treinta y seis pesetas del capítulo de imprevistos por los gastos suplidos por éste en la comisión hecha á Palma por cuenta de éste Ayuntamiento para satisfacer los gastos del cordon sanitario á la Excmo. Diputación Provincial y percibir de esta las cantidades pertenecientes á este Ayuntamiento procedentes del donativo de dos mil quinientas pesetas que dicha Corporación concedió y quinientas setenta y cinco pesetas procedentes de una subvención concedida para reparaciones de caminos vecinales cuyas cantidades han tenido ingreso en la Caja municipal, como también la cantidad de cuarenta y dos pesetas treinta y cuatro céntimos que satisfizo D.ª Catalina Maria Palou Maestra de las Salinas que adeudaba á este Ayuntamiento quedando la Corporación enterada y satisfecha, acordando al propio tiempo adquirir con cargo al capítulo 1.º art. 5.º del vigente presupuesto una arquilla papelerera maderada del Norte de un metro cincuenta y tres centímetros alto por un metro seis centímetros ancho con destino á guardar la modelación de este Ayuntamiento cuyo precio es de setenta y cinco pesetas, del ebanista D. Guillermo Lladó de Palma cuyo dibujo ha presentado al Ayuntamiento el cual ha merecido la aprobación de los presentes quienes acordaron su inmediata adquisición con la modificación de que dicho mueble debe tener grabado el escudo de este Ayuntamiento, autorizando al Sr. Alcalde para la adquisición y pago del mismo.

Se acordó por unanimidad comunicar á la Excmo. Comisión provincial que el día veinte y dos de los corrientes se dará principio en el camino de la Alqueria Blanca á las obras de reparación de dicho camino invirtiendo á dicho objeto las quinientas pesetas que la Diputación concedió con más una cantidad igual de los fondos municipales, á cuyo efecto puede dicha Corporación provincial mandar al Delegado del Arquitecto para que sobre el terreno dirija dichas obras.

Se dió cuenta de una comucación de 1.º de los corrientes del Excmo. Sr. Gobernador Civil de la provincia por la que pide sean remitidas al Sr. Marqués del Palmer las certificaciones de empadronamiento de la Colonia, á que se contrae el Reglamento de doce de Agosto de mil ochocientos sesenta y siete, pero sin remitir á esta Alcaldía los planos que en veinte y cinco de Enero último se le reclamó para conocer cuales sean los linderos de dicha colonia, acordando por unanimidad exponer al público á efectos de reclamación el padron de vecinos del término municipal por término de quince días y transcurrido dicho plazo remitir no solo al Marqués del Palmer sino que tambien al Gobierno de provincia las indicadas certificaciones, entendiéndose formadas sin perjuicio de lo que resulte de los planos y demás que por el Gobierno de provincia se remitan en la insistencia de los planos que por esta Alcaldía se mantendrá.

Sesión extraordinaria de día 13.—Cie-

rrre definitivo del alistamiento del corriente año.

Sesión extraordinaria de día 14.—Se celebró el acto de la clasificación y declaración de soldados.

Sesión ordinaria de día 19.—Se aprobó el acta de la anterior. Se acordó por unanimidad: El pase de una instancia á la Comisión de obras para dictamen: Aprobar el dictamen de la espresada comisión recaído en la solicitud del vecino Pedro Rigo y Vicens por el que se le autoriza para la edificación de una casa en la calle de Morell del lugar Salinas: Aprobar otro dictamen de la misma comisión recaído en la solicitud del vecino Juan Garcías y Bonet autorizando á éste para la construcción de la pared en la finca Porresaret; y nombrar al Maestro de obras Miguel Escalas y Rosselló perito para proceder al justiprecio de la parcela que este interesado debe ocupar en la alineación señalada por la Comisión en la finca Porrasaret del lugar Salinas: Nombrar comisionado á Don José Ramis para la presentación en el Gobierno de provincia de las cuentas municipales del ejercicio de 1890-91 y del presupuesto adicional del corriente ejercicio para su aprobación.

Se dió cuenta de los cargos y descargos hechos en el plazo concedido al efecto, del apedice formado en vista de los mismos aprobándolo por unanimidad y acordando su exposición al público por quince días en la Secretaria de este Ayuntamiento á efectos de reclamación.

Se acordó por unanimidad: Abrir el tercer turno de prestación personal: La instalación de una casa Asilo público en la casa número uno de la calle de la Guardia civil propiedad de este Ayuntamiento: Y dar de alta en el padron de vecinos de la colonia San Jorge á Isabel Alou y Maimó y su hijo Juan Maimó Alou á instancia de los interesados, comunicando este acuerdo al Ayuntamiento de Felanitx donde tenían los interesados su residencia. Se dió cuenta de una instancia del vecino Guillermo Rigo y Rigo, solicitando autorización para la nueva construcción de una casa en la calle de Porto-Petro del lugar Alqueria Blanca, acordando el pase de dicha instancia á la comisión de obras para que ésta emita dictamen.

Sesión extraordinaria de día 21.—Se celebró el acto de la clasificación y declaración de soldados ó sea la revisión de los expedientes y exenciones de los reemplazos de mil ochocientos ochenta y nueve, mil ochocientos noventa y mil ochocientos noventa y uno.

Sesión ordinaria de día 26.—Se aprobó el acta de la anterior: Se acordó por unanimidad dar por ultimadas las listas electorales para Senadores formadas por este Ayuntamiento y publicadas en el BOLETIN OFICIAL de la provincia n.º 3897, y publicarlás de nuevo como tales toda vez que en el periodo transcurrido de reclamación no se produjo contra las mismas ninguna. Se dió cuenta al Ayuntamiento á presencia de varios mozos interesados de cinco fallos de otros tantos reconocimientos facultativos, recaídos en los interesados que el día de la clasificación quedaron pendientes de observación por el que se les declara impedidos para el trabajo y el Ayuntamiento declaró á los mozos respectivos pendientes de formación de expediente para justificar los demas extremos de su exención sin reclamación alguna. Se acordó por unanimidad satisfacer del capítulo de imprevistos al vecino Antonio Vidal y Roig la cantidad de ocho pesetas cuarenta y cinco céntimos por leña suministrada á este Ayuntamiento para uso en la Secretaria.

JUNTA MUNICIPAL

Sesión extraordinaria de día 7.—Se aprobó el acta de la anterior: Se enteró á la Junta del objeto de la sesión presentando las cuentas municipales del ejercicio de 1890-91, aprobadas por el Ayuntamiento y enterada acordó nombrar una comisión de su seno para que examinara las referidas cuentas. Se dió cuenta y aprobó por unanimidad en todas sus partes el presu-

puesto adicional del corriente ejercicio, acordando su inmediata exposición al público por quince días y transcurrido dicho plazo remitirlo al Excmo. Sr. Gobernador civil para su debida aprobación.

Sesión extraordinaria de día 25.—Se aprobó el acta de la anterior: Se acordó por unanimidad aprobar en todas sus partes el dictamen definitivo emitido por la Comisión nombrada para el examen de las cuentas municipales del ejercicio de 1890-91, quedando éstas por unanimidad aprobadas y acordó elevarlas á la Superioridad para su aprobación. Santafy 3 de Marzo de 1892.

El extracto que antecede ha sido aprobado en sesión ordinaria de este día de que certifico. Santafy cuatro de Marzo de mil ochocientos noventa y dos.—El Alcalde, Jaime Antonio Clar.—El Secretario, Lorenzo Clar.

Núm. 1437

D. Manuel Peñalosa y Carrascosa, Juez de primera instancia del partido de Manacor.

Por el presente tercer edicto se anuncia las muertes intestadas de D. José Sans y Doy ó Boy y de su hija Margarita Sans fallecidos en esta villa el primero en ocho de Julio de mil ochocientos ochenta y siete y la segunda en diez y seis de Septiembre de mil ochocientos ochenta y nueve, ignorándose cuales son sus parientes, para que los que se crean con derecho á la sucesión comparezcan ante este Juzgado á usarlo dentro el término de dos meses, con apercibimiento de tenerse por vacante la herencia si nadie la solicita puesto hasta hoy nadie á comparecido á reclamar dicha herencia.

Dado en Manacor á nueve de Marzo de mil ochocientos noventa y dos.—Manuel Peñalosa.—Ante mi, Miguel Marcó.

Núm. 1438

D. Guillermo Vidal y Saenz, Abogado, Escribano del Juzgado de primera instancia del distrito de la Lonja de esta ciudad y su partido.

En virtud de lo acordado por el Sr. Juez de primera instancia del referido distrito, mediante providencia del día de hoy, dada en los autos sobre tercería de dominio interpuesta por D. Juan y D. Bartolomé Femenia y Tomás en los ejecutivos seguidos por D. Gaspar Salas y Palmer contra doña Juana Maria Tomás y Tomás, se hace saber á los herederos ó sucesores de los nombrados Bartolomé Femenia y Juana Maria Tomás; que por auto de veinte y nueve de Diciembre último se declaró abandonada la acción deducida por dichos terceros opositores, y se acordó el archivo de los autos sin ulterior progreso; en atención, á haber transcurrido el plazo de cuatro años que señala el art. 411 de la ley de Enjuiciamiento Civil, sin que se haya instalado el curso de los autos.

Palma siete de Marzo de mil ochocientos noventa y dos.—Guillermo Vidal.

Núm. 1439

En virtud de lo acordado por el Sr. Juez de primera instancia del referido distrito, mediante providencia del día de hoy, dada en los autos ejecutivos que se siguen á instancia de D.ª Maria Josefa Martorell y Rubí en concepto propio y como madre y legítima representante de las menores doña Juana, D.ª Maria y D.ª Josefa Salas como herederas de su padre D. Gaspar Salas y Palmer contra D.ª Juana Maria Tomás y Tomás; se llama á los herederos ó sucesores que sean de ésta, para que comparezcan dentro el plazo de quince días, en los referidos autos, bajo apercibimiento de ser declarados en rebeldía.

Palma siete de Marzo de mil ochocientos noventa y dos.—Guillermo Vidal.

Escuela-Tipográfica Provincial.